



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 108-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 073-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UMG de la Unidad de Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 303-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 64514-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM se aprueban los *“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”* (en adelante los Lineamientos), los mismos que tienen por objetivo establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los precitados Lineamientos, define a la *“Gestión de la Continuidad Operativa del Estado”* como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, a fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones. Asimismo, el literal c) del precitado numeral, define a la *“Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa”*, como responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad y de prestar el soporte y

apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa; adicionalmente el apartado 6.1.2 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, establece las funciones y actividades que debe realizar;

Que, por su parte, el literal d) del acotado marco normativo, define al “Grupo de Comando” como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; disponiendo además que el Titular de la Entidad designa a la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, además de aprobar la conformación del Grupo de Comando, conforme se establece en el subnumeral 6.1. del numeral 6 de los citados Lineamientos;

Que, mediante el Informe N° 073-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UMG, la Unidad de Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 23 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024 -MINEDU (en adelante el MOP del Pronabec), sustenta la justificación para proponer la designación de la Oficina de Administración y Finanzas, como unidad funcional responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, asimismo, propone la conformación del Grupo Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Pronabec; precisando que la propuesta se encuentra en el marco de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM”;

Que, mediante el Informe N° 303-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga la viabilidad legal a la propuesta sustentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando que la misma se encuentra alineada a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”; y que no contraviene la Ley N° 29837, su Reglamento, el Manual de Operaciones del PRONABEC, ni otro dispositivo legal vigente, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo que disponga su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Pronabec aprobado con la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Oficina de Administración y Finanzas como unidad funcional responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, debiendo cumplir las funciones establecidas en los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 2.- Aprobar la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del Pronabec, el cual está integrado:

| Grupo de Comando para la Gestión de Continuidad Operativa del Pronabec | |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Miembro Titular <i>(Presidente/a)</i> | <i>El/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Oficina de Administración y Finanzas</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Dirección de Gestión de Becas</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto</i> |
| Miembro Titular | <i>Un representante de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental</i> |

Artículo 3.- Los directores de las unidades funcionales que conforman el Grupo de Comando, designan a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Administración y Finanzas, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- El Grupo de Comando, se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan.

Artículo 5.- El Grupo de Comando conformado mediante la presente resolución, desempeña sus funciones según lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a las unidades funcionales de línea, de apoyo, de asesoramiento y desconcentradas del PRONABEC.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo